



FIDA
FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA
Consejo de Gobernadores – 24° período de sesiones

Roma, 20 y 21 de febrero de 2001

INFORME DEL COMITÉ DE EXAMEN DE LOS EMOLUMENTOS DEL PRESIDENTE

I. INTRODUCCIÓN

1. El párrafo 1 de la sección 6 del Reglamento para la gestión de los asuntos del FIDA dispone que “el sueldo, los subsidios y otros derechos del Presidente serán fijados por una resolución del Consejo de Gobernadores. Además, aquél tendrá derecho a participar en los planes de seguridad social, asistencia médica, pensión, jubilación y de otro tipo que puedan establecerse para los empleados del Fondo y que no se hallen cubiertos por sus emolumentos”. En consecuencia, la Resolución 77/5, aprobada por el Consejo de Gobernadores en su primer período de sesiones en diciembre de 1977, estableció el sueldo neto, el subsidio para gastos de representación y los beneficios del Presidente del FIDA en un nivel de paridad con los del jefe ejecutivo del organismo de referencia de las Naciones Unidas en Roma, esto es, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).

2. Habida cuenta de que el mandato del actual Presidente concluirá en febrero de 2001 mediante la Resolución 118/XXIII el Consejo de Gobernadores restableció en su 23° período de sesiones, celebrado los días 16 y 17 de febrero de 2000, el comité encargado de examinar los emolumentos del Presidente del FIDA, para que procediera a tal examen antes de la elección del próximo Presidente.

3. Habiendo examinado el documento GC 23/L.11 y la recomendación de la Junta Ejecutiva al respecto, el Consejo estableció un Comité de Examen de los emolumentos del Presidente integrado por nueve Gobernadores o sus representantes. El Consejo pidió que se le presentara un informe en su siguiente período de sesiones.

II. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

4. El Comité de Examen está integrado por los siguientes miembros: el Canadá, Finlandia, Francia y Noruega, de la Lista A; Argelia y la Jamahiriya Árabe Libia, de la Lista B; y el Brasil, Túnez y Turquía, de la Lista C.

5. El Comité eligió como presidente a la señora Seija Toro, de Finlandia.

III. INFORME

6. El Comité examinó la información detallada y los datos que le había facilitado la Secretaría acerca de los emolumentos de los jefes ejecutivos de los organismos especializados de las Naciones Unidas y de otras instituciones financieras internacionales.

A. Sueldo y subsidios

7. Después de examinar la información a este respecto, el Comité consideró que se debían seguir vinculando el sueldo y los subsidios del Presidente del FIDA con los vigentes en otras organizaciones de las Naciones Unidas. En particular, decidió que debería mantenerse la práctica establecida de tomar como referencia al principal organismo de las Naciones Unidas con sede en Roma, la FAO, al determinar los emolumentos del Presidente del FIDA.

B. Subsidio de vivienda

8. El Comité tomó nota de la información facilitada por la Secretaría, según la cual la FAO y el FIDA aplicaban prácticas análogas concertadas, de manera que las prestaciones por este concepto del Director General de la FAO y del Presidente del FIDA eran similares. Consistían en un subsidio de vivienda equivalente al alquiler efectivo y a los gastos conexos, como los cargos por servicios (gastos de comunidad), la electricidad, el gas, la calefacción y el 50% de las facturas de telecomunicaciones. El Presidente del FIDA costeaba el 50% restante de los gastos de telecomunicaciones.

C. Subsidio para gastos de representación

9. El Comité examinó la cuantía del subsidio para gastos de representación, que se había fijado en USD 50 000 por año, la misma suma que en la FAO. La cantidad no se ha modificado durante el mandato del tercer Presidente. El Comité tomó nota también de que con ocasión de la reciente reelección del Director General de la FAO, el FIDA había sido informado de que esa suma no se había modificado. En consecuencia, el Comité recomienda que se mantenga también este subsidio en su nivel actual para el Presidente del FIDA, de conformidad con el principio general ratificado en el párrafo 7 *supra*.

D. Vivienda

10. El Comité examinó la posibilidad de considerar, a largo plazo, la adquisición de una vivienda para el Presidente del FIDA, que en la actualidad ocupa una vivienda alquilada. Esta cuestión ya había sido objeto de deliberación por el anterior Comité de Examen, y posteriormente.

11. El Comité llegó a la conclusión de que la flexibilidad que comportaba el sistema de alquiler tenía más peso que otras posibles consideraciones, dado que existían factores que no podían ser previstos. Por ejemplo, no se podía saber si los futuros Presidentes serían solteros o casados y si tendrían o no familiares a su cargo; era imposible determinar el tamaño de la familia y tampoco se podían conocer las preferencias del nuevo Presidente respecto al emplazamiento de la vivienda, en la proximidad de una escuela determinada, o en cualquier otro lugar. Todos esos factores indujeron al Comité a pronunciarse en favor del sistema de alquiler, que permitía una mayor flexibilidad. La Secretaría informó al Comité de que la vivienda que ocupaba el Presidente en ejercicio podría ser inspeccionada por el nuevo Presidente, que estaría entonces en condiciones de tomar una decisión teniendo en cuenta todos los elementos anteriormente mencionados.



12. Por consiguiente, y habida cuenta de que el actual titular del cargo de Presidente del FIDA está concluyendo su segundo y último mandato, la Junta Ejecutiva, en su 70º período de sesiones, examinó un proyecto de resolución sobre los emolumentos del Presidente presentado en el informe del Comité de Examen de los emolumentos. La Junta Ejecutiva recomendó que se transmitiera esta resolución al Consejo de Gobernadores para su aprobación.

IV. RECOMENDACIÓN

13. Se invita al Consejo de Gobernadores a aprobar el proyecto de resolución sobre los emolumentos del Presidente del FIDA que se adjunta al presente documento.

EMOLUMENTOS DEL PRESIDENTE DEL FIDA

Resolución/XXIV

Emolumentos del Presidente del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Teniendo en cuenta el párrafo 1 de la sección 6 del Reglamento para la gestión de los asuntos del FIDA, en el que se estipula, entre otras cosas, que el sueldo, los subsidios y otros derechos del Presidente del Fondo serán fijados por una resolución del Consejo de Gobernadores;

Recordando la Resolución 118/XXIII, aprobada por el Consejo de Gobernadores el 17 de febrero de 2000, en virtud de la cual se estableció un Comité encargado de examinar los emolumentos totales y demás condiciones de empleo del Presidente del FIDA en comparación con los de los jefes de otros organismos especializados de las Naciones Unidas e instituciones financieras internacionales;

Observando y habiendo considerado el informe del Comité de Examen de los emolumentos del Presidente que figura en el documento GC 24/L.12 y las recomendaciones de la Junta Ejecutiva al respecto;

Decide que:

1. El sueldo, los subsidios y otros derechos del Presidente del FIDA seguirán fijándose en un nivel de paridad con los del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO).
2. De conformidad con el párrafo 1 *supra*:
 - i) se abonará al Presidente del FIDA un subsidio de vivienda equivalente a los gastos efectivos a los que tenga que hacer frente en concepto de alquiler y gastos conexos, incluidos los cargos por servicios (gastos de comunidad), la electricidad, el gas, la calefacción y los gastos de telecomunicaciones autorizados; y
 - ii) se seguirá abonando un subsidio para gastos de representación de USD 50 000.
3. El sueldo, los subsidios y otros derechos especificados en los párrafos 1 y 2 *supra* serán aplicables a la persona elegida como Presidente del FIDA en el 24º período de sesiones del Consejo de Gobernadores, con efecto a partir del _____ de 2001.